

RESOLUCIÓN Nº 20/21

Grupo: 3-a

LA PLATA, 14 de Abril de 2021.-

VISTO la modalidad utilizada por los matriculados por la que presentan expedientes en su Distrito de origen para obras localizadas en otros Distritos.

Que el CAPBA prioriza la atención del matriculado independientemente del lugar de realización de la obra; y

CONSIDERANDO que el sistema de visado para otros Distritos se viene realizando sin inconvenientes en cumplimiento de la Resolución nº 09/01.

Que la tarea de visado para otros Distritos implica la afectación de personal idóneo para realizarla, por lo cual resulta justo y equitativo que se reconozca un resarcimiento por la tarea efectuada.

Que en función de la Disposición 10/20, refrendada por la Resolución 23/20 de este Colegio Profesional, cualquier Distrito o Delegación están facultados a visar toda obra que presenten los matriculados ubicada en cualquier lugar de la Provincia de Buenos Aires.

Que la situación de fuerza mayor generada por la Pandemia COVID 19 ha generado que haya situaciones de desproporción de trabajos entre los distritos del CAPBA, algunos saturados de expedientes y otros con Delegaciones cerradas o con visado virtual escaso.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

R E S U E L V E

Art.1º) La presente Resolución anula y reemplaza a la Resolución 149/08 de este Colegio Profesional. -----

Art. 2º) Reconocer a los Distritos que realizan visados en otros Distritos en concepto de resarcimiento de gastos que ocasiona tal gestión, el 50 % del valor liquidado de CEP. -----

Art. 3º) Aprobar el Anexo Reglamentario a la presente. -----

Art. 4º) La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la recaudación del mes de marzo, a liquidar en el mes de abril 2021. -----

Art. 5º) Comuníquese a los Distritos y ARCHIVESE. -----

Arq. RAMON ROJO
Secretario

Arq. ADOLFO CANOSA
Presidente

ANEXO REGLAMENTARIO DE LA RESOLUCION N° 20/21

1) Los ingresos de CEP obtenidos por los Visados que se realizan para otros Distritos distintos de aquel en el cual se está visando el expediente, serán asignados según lo prescrito en la presente Resolución, aplicándose el procedimiento que por este Anexo se reglamenta. -----

2) Se mantendrá para informar al Consejo Superior, los procedimientos de forma habituales. --

3) El Consejo Superior juntamente con la planilla de cobranzas de Distritos calculará los importes que surjan de lo recaudado por el Distrito menos lo recaudado para otros Distritos, aplicando al resultado el porcentaje establecido. -----

4) El Consejo Superior, al tiempo de redistribuir los fondos ordinarios coparticipables, incluirá en la Columna 3 el resultado de aplicar el porcentaje establecido, en concepto de comisión de Visado en otros Distritos, a los efectos de su coparticipación. -----

5) A los valores netos de comisión resarcitoria recaudados por otros Distritos, se le adicionará la comisión resarcitoria distrital obtenida por sus propias cobranzas de para otros Distritos girándose los importes resultantes juntamente con el régimen mensual de coparticipación.-----

Arq. Ramón A. ROJO
Secretario

Arq. Adolfo CANOSA
Presidente